



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Delegación de competencias.** Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias ... **47306**

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las



listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de julio de 2019, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Titulados Superiores, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **47309**

**Pruebas selectivas. Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de julio de 2019, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **47312**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, como Secretaría clase tercera ..... **47315**

**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Acción social. Subvenciones.** Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como la persona que ejercerá la secretaría de la misma ..... **47320**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Urbanismo. Premios.** Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019 ..... **47325**



**Urbanismo. Premios.** Extracto de la Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura año 2019 ..... **47337**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Universidad de Extremadura. Subvenciones.** Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Política Universitaria, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2019 ..... **47339**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados.** Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "José Luis Cotallo", de Cáceres ..... **47356**

**Centros docentes privados.** Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Paideuterion", de Cáceres ..... **47361**

**Educación.** Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/20 ..... **47364**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación para secadero de maíz, comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y distribución de gasóleo, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Vegas Bajas, en el término municipal de Puebla de la Calzada ..... **47366**

**Autorización ambiental.** Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), debido a la modificación no sustancial de la misma ..... **47406**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 8 y 14 del polígono 45. Promotora: D.ª Ana Eva Miguel Montero, en Plasencia ..... **47413**

**Información pública.** Anuncio de 1 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Río Lobo", en parcela 702 del polígono 4. Promotora: D.ª Adela del Carmen Crespo Pelayo, en Valverde de la Vera ..... **47413**

**Saneamiento ganadero. Subvenciones.** Anuncio de 1 de octubre de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019 ..... **47414**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a actividades excluidas de pagos directos. Solicitud Única campaña 2019/2020 ..... **47417**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 16 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales, con destino a riego de 177,67 hectáreas en la finca "Los Cansados"", en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA18/02184 ..... **47419**

**Información pública.** Anuncio de 8 de octubre de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Nuevo Anra 4", n.º 06C12886-00, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), e información pública del plan de restauración ..... **47420**

**Información pública.** Anuncio de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 20 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Cristina. Expte.: 06/AT-1618-17856 ..... **47423**



**Información pública.** Anuncio de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 35 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-1618-17873 ..... **47424**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias.*

(2019062726)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece las funciones de la Dirección Gerencia.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 19.6 atribuye a la Secretaría General de Empleo las funciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas al Director Gerente por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Secretaría General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por la Secretaría General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.
- c) La resolución de los procedimientos administrativos en materia de autorización del gasto que puedan derivarse de los programas gestionados por la Secretaría General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia.
- d) La resolución de los procedimientos de pérdida de derechos, revocación y/o reintegros de las subvenciones que se tramiten en la Secretaría General, la Dirección de Calidad en el Empleo y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, así como de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan derivados de estos procedimientos.
- e) La ordenación de pagos del organismo derivados del procedimiento de anticipo de caja fija regulado en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Autorizaciones de las comisiones de servicio con y sin derecho a indemnización.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.
- c) La resolución de los procedimientos administrativos en materia de autorización del gasto que puedan derivarse de los programas gestionados por la Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia.



Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Planificación del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.
- c) La resolución de los procedimientos administrativos en materia de autorización del gasto que puedan derivarse de los programas gestionados por la Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia.
- d) La resolución de los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- e) La resolución de los procedimientos administrativos relativos a las agencias de colocación.

Cuarto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Empleo  
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.  
DOE n.º 150, de 5 de agosto),  
JAVIER LUNA MARTÍN





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de julio de 2019, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Titulados Superiores, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062745)*

Convocadas por Orden de 11 de julio de 2019 (DOE n.º 137, de 17 de julio), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Empleo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, punto 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 23 de septiembre de 2019 (DOE n.º 186, de 26 de septiembre) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2019.

La Directora General de Función Pública,  
PD de la Vicepresidenta Primera y Consejera,  
Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE n.º 154, de 11/08/15),  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO**

CUERPO TITULADO SUPERIOR

ESPECIALIDAD: EMPLEO

FECHA: 1 de diciembre de 2019 (domingo).

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

HORA: 10:00.

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de julio de 2019, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062746)*

Convocadas por Orden de 11 de julio de 2019 (DOE n.º 137, de 17 de julio), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta. 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 23 de septiembre de 2019 (DOE n.º 186, de 26 de septiembre) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2019.

La Directora General de Función Pública,  
PD de la Vicepresidenta Primera y Consejera,  
Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE n.º 154, de 11/08/15),  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

## CUERPO TÉCNICO

ESPECIALIDAD: EMPLEO

FECHA: 30 de noviembre de 2019 (sábado).

LUGAR: Facultad de Ciencias.

Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

HORA: 10:00.



**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, como Secretaría clase tercera. (2019062715)*

Vista la propuesta de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata, perteneciente al municipio matriz de Gata, provincia de Cáceres, relativa a la clasificación del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, como puesto de Secretaría clase tercera.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero. La Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata, solicita la clasificación de un puesto de Secretaría, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, y clasificado como Secretaría clase tercera. Solicitada subsanación del expediente, se aporta la documentación requerida, que contiene los datos necesarios para la clasificación propuesta del puesto de Secretaría, habiéndose aprobado con carácter definitivo la creación del puesto por la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata, mediante acuerdo inicial del Pleno de la Junta Vecinal, de fecha 27 de junio de 2019, exposición al público en Boletín Oficial de la provincia de 9 de julio de 2019 y aprobación definitiva por ausencia de reclamaciones.

Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone la entidad de La Moheda de Gata es un puesto de Secretaría, clasificado como Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, retribuciones básicas subgrupo A1/A2, con nivel 23 de complemento de destino, y complemento específico (600,00 euros/mes) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

La entidad de La Moheda de Gata ha tramitado expediente de modificación de la plantilla de personal y ha adoptado acuerdo creando el referido puesto reservado a funcionarios



de habilitación nacional en los términos establecidos en el artículo 8.2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de Secretaría; de igual forma, no se han formulado objeciones al expediente de clasificación por parte del Ayuntamiento matriz.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de Secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Igualmente, el artículo 106 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, modificado por la Ley 5/2015, de 5 de marzo, las reconoce como funciones públicas necesarias en las entidades locales menores, conforme a la normativa reguladora del régimen local, atendiendo a las peculiaridades propias de estos entes locales.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para





clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del título I del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Los puestos de trabajo de Secretaría en las entidades locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas en alguna de las siguientes clases: clase primera, segunda y/o tercera. En el presente caso, al tratarse de una entidad de ámbito territorial inferior al municipio, corresponde su clasificación conforme establece el artículo 8.2 de dicho reglamento, que determina que las Secretarías de Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios y otras Entidades Locales se clasificarán en alguna de las clases indicadas anteriormente por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Cuarto. Por Decreto 23/2018, de 20 de febrero, se constituye el núcleo de población de La Moheda de Gata, perteneciente al municipio de Gata, en entidad local de ámbito territorial inferior al municipio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de febrero de 2018, gozando de personalidad jurídica propia y condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta y quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En dicho sentido, la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, determina que el desempeño de las funciones de secretaría e intervención, tesorería y recaudación, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica y tengan la condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se efectuará por un funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe funciones de secretaría o intervención, tesorería y recaudación en el municipio al que pertenezca la entidad de ámbito



territorial inferior al municipio. En caso de Entidades Locales de ámbito territorial inferior a municipio con población inferior a 5.000 habitantes podrán asignarse estas funciones a un funcionario de carrera de la propia Corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria.

Asimismo, a instancia de la Entidad, la Secretaría podrá clasificarse como puesto independiente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención. En dicho sentido, y considerando que la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata tiene condición de entidad local y personalidad jurídica propia ha optado por la creación de un puesto de Secretaría independiente al de la entidad local matriz a la que pertenece.

Quinto. La entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata ha tramitado expediente de modificación de la plantilla de personal y ha adoptado acuerdo creando el referido puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional en los términos establecidos en el artículo 8.2.º, en relación con la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Sexto. Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde a la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura, y en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, resolver la clasificación del referido puesto y su correspondiente anotación en el registro integrado de personal funcionario de la escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y conforme a lo establecido en el Decreto 154/2019, de 24 de septiembre, esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Primero. Clasificar el puesto de Secretaría en la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Moheda de Gata, perteneciente al municipio de Gata, provincia de Cáceres, como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.



Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

La Directora General de Administración Local,  
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como la persona que ejercerá la secretaría de la misma. (2019062714)*

De conformidad con el dispongo octavo de la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la propia resolución, con la composición establecida en el artículo 8 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, correspondiendo a la titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, el nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la citada comisión de valoración.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, previa designación por parte de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes en las materias referidas en el artículo 8 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, de las personas que ocuparán las distintas vocalías de la comisión de valoración, titular y suplente, así como de la secretaría de la misma,

### RESUELVE :

Único. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las vocalías así como la secretaría de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 198, de 14 de octubre).



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Mérida, 31 de octubre de 2019.

La Directora General de Servicios Sociales,  
Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

## COMISIÓN DE VALORACIÓN

Vocalías:

1.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo:

- Titular: D. Víctor Ruiz García. Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: Dña. Carmen Recio Delgado. Jefa de Sección de Inspección y Control de Calidad. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

2.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas con discapacidad:

- Titular: Dña. Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: Dña. Sofía Olaso Miñón. Jefa de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

3.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de salud mental:

- Titular: Dña. M.ª Luz Madrigal González. Jefa de Sección de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: Dña. Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

4.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de conductas adictivas:

- Titular: Dña. Mercedes Cortés Mancha. Médica de la Secretaría Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.



- Suplente: Dña. Magdalena Castillo Sánchez. Trabajadora Social de la Secretaría Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.

5.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas afectadas por VIH-Sida:

- Titular: D. Gustavo González Ramírez. Médico de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.
- Suplente: Dña. Eva M.ª González Domínguez. Enfermera de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.

6.º Representante del órgano administrativo competente en materia de juventud:

- Titular: D. Jesús Moreno Lobo. Jefe de Servicio de Gestión. Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Suplente: Dña. Ana M.ª Moga Fernández. Educadora Social. Instituto de la Juventud de Extremadura.

7.º Representante del órgano administrativo competente en materia de mujer:

- Titular: Dña. María del Mar García Fernández. Jefa de Sección de Contratación y Personal. Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- Suplente: Dña. Ana Parralejo Sánchez. Secretaria General. Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

8.º Representante del órgano administrativo competente en familias, infancia y adolescencia:

- Titular: D. José Antonio Cabrera Chaves. Jefe de Sección de Administración General. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- Suplente: Dña. María José Amor Muñoz. Jefa de Sección de Apoyo y Recursos a la Infancia y las Familias. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

9.º Representante del órgano competente en materia de programas sociales.

- Titular: D. Pedro García Sánchez. Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- Suplente: D. Ramón Santos Ramos. Jefe de Sección de Régimen Interior e Incidencias. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.



Secretaria:

- Titular: Dña. Susana Guerrero Serrano. Funcionaria Grupo A2. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- Suplente: D. Javier Solís Mejías. Funcionario Grupo A1. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Por acuerdo de la Presidencia de la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, estima necesario la incorporación a las reuniones de la comisión en calidad de experta, con voz y sin voto, a la siguiente persona:

- Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Morcillo Sánchez. Secretaria Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.







## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019. (2019062729)*

La orden de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (publicada en el DOE n.º 197, de 11 de octubre de 2019) establece las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de estos Premios tiene por finalidad reconocer y premiar un conjunto de actuaciones y propuestas de alta calidad que puedan representar el mejor y diverso panorama del urbanismo y la ordenación territorial en Extremadura en los años que comprenda la convocatoria, como buen ejemplo de:

- Respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades a resolver.
- Respeto a los valores de los ámbitos urbanos y rurales del pasado unido al compromiso con la creación de nuestro tiempo.
- Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica.
- Reutilización de recursos existentes.
- Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural.
- Integración en el paisaje natural.
- Acciones surgidas desde la sociedad civil.
- Propuestas innovadoras.

La mencionada orden dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y periódica aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la orden.

Igualmente, dicha norma proclama que se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular en los mandatos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres



y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley Autonómica y en sus artículos 3, principios generales, 5, disposiciones generales, 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21, de transversalidad de género, 22 desarrollo del principio de interseccionalidad, 27, lenguaje no sexista, 28, estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y el artículo 29, representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

Por otra parte, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio el ejercicio de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala entre los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la que asigna el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto.***

Constituye el objeto de la presente resolución, la convocatoria para la concesión de los premios de Urbanismo y Ordenación Territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019.

##### ***Segundo. Régimen jurídico.***

Los premios convocados se regirán por lo previsto la Orden de 8 de octubre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 197, de 11 de octubre) y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo. Así como por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y por la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

**Tercero. Modalidades de los premios.**

Se establecen las siguientes modalidades:

1.<sup>a</sup> Municipio ejemplar por su valores urbanísticos y/o territoriales.

Municipio que acredite un compromiso ejemplar con los valores propios del urbanismo y/o ordenación Territorial.

2.<sup>a</sup> Actuación de urbanización, dotación o infraestructuras en espacio público.

Actuaciones ejecutadas en espacios abiertos al público, tanto de nueva creación como en zonas consolidadas, que sean de titularidad pública.

3.<sup>a</sup> Planificación o propuestas para la revalorización de recursos urbanísticos y/o territoriales.

Planes, estudios, propuestas o ideas que respondan de manera adecuada a la resolución de problemas o revitalicen o pongan en valor o aumenten la concienciación social, referentes a recursos urbanos o territoriales. En esta convocatoria la temática elegida es: "planificaciones o propuestas que se enmarquen o puedan enmarcarse en alguno de los objetivos de la Agenda Urbana". En esta convocatoria podrán presentarse los planes, estudios, propuestas o ideas correspondientes que se hayan realizado durante los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto. Persona o entidad beneficiaria.**

1. Podrán ser beneficiarias de estos premios:

- a) En la modalidad 1.<sup>a</sup>, el Municipio.
- b) En la modalidad 2.<sup>a</sup>, la persona o entidad titular de la actuación.
- c) En la modalidad 3.<sup>a</sup>, las autoras y autores de la planificación o propuesta.

2. Quienes se beneficien deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, extremo que se justificará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. A tal fin, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio recabará de oficio los certificados e información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante quienes concurren podrán oponerse expresamente a que se realice tal consulta de oficio en la solicitud a presentar, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.



- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria de los premios.**

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica y pública.

#### **Sexto. Presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por el municipio en la modalidad 1.<sup>a</sup>, por la persona o entidad titular de la actuación en la modalidad 2.<sup>a</sup>, por los autores o autoras de la planificación o propuesta en la modalidad 3.<sup>a</sup>, así como por cualquier entidad pública o privada, o por cualquier persona particular o grupo de particulares, en todas las modalidades.
2. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como anexo de esta resolución, en la que se identificará la actuación presentada y la modalidad a la que concursa e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El modelo irá acompañado del resto de documentación requerida, que se relaciona en el artículo siguiente.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo que quienes concurren se hayan opuesto expresamente en la solicitud presentada conforme al anexo de esta resolución, en cuyo caso, quedarán obligadas a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

En el caso de no coincidir solicitante y persona o entidad beneficiaria, será necesario el consentimiento expreso de ésta, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, para que la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realice de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, quedará obligada a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales, que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las interesadas e interesados.
5. Las candidaturas podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se



implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las candidaturas que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el modelo de presentación de candidaturas sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. Una vez presentada la candidatura, deberá enviarse copia del modelo presentado al siguiente correo electrónico: [cictex@juntaex.es](mailto:cictex@juntaex.es).
7. El plazo de presentación de las candidaturas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y de su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
8. Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web del SITEX (Sistema de Información Territorial de Extremadura) de la Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
9. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

### ***Séptimo. Documentación.***

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Un mínimo de uno y como máximo tres paneles en formato DIN A1 (841 mm x 594 mm), con las siguientes características:
  - Los paneles se dispondrán en posición vertical y estarán numerados del 1 al 3, en la esquina superior derecha del panel.
  - En la esquina superior izquierda del panel aparecerá la modalidad a la que concursa.
  - En el caso en los que aparezcan planos, debe especificarse la escala de trabajo y representarse gráficamente.



- b) Un cuaderno en formato DIN A3 (420 mm x 297 mm) que contendrá la memoria de la actuación, dispuesta en posición horizontal. La memoria tendrá una extensión máxima de 7 páginas a una cara en las que se explicará el contenido de la actuación, mediante textos, croquis, dibujos y esquemas.
- c) Deberá también hacerse entrega en formato digital de los documentos señalados anteriormente, que tendrán las siguientes características:
- Los paneles DIN A1 se entregarán en formato JPG o PDF, con resolución de 300 dpi, en modo de color CMYK.
  - El cuaderno en formato DIN A3, se entregará en formato pdf.

**Octavo. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se constituirá un jurado integrado por:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un o una representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
- Un o una representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Extremadura.
- Cuatro personas técnicas de reconocido prestigio en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

Secretaría: con voz pero sin voto, actuará un o una técnico de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El jurado respetará la paridad en su composición, conforme establece el artículo 29, de la representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



La designación de las personas integrantes del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones del jurado las siguientes:

- El examen previo de las candidaturas presentadas.
- La aprobación de la relación de candidaturas admitidas, adoptada a la vista de la documentación presentada.
- La emisión del informe vinculante.

El jurado podrá recabar el asesoramiento o la información complementaria que estimen necesaria para sus deliberaciones.

4. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. A las personas integrantes del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la sección 4.ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Noveno. Criterios de valoración.***

El jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades que pretenden satisfacer las distintas propuestas, dentro del ámbito urbano o rural en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- b) Propuesta que mejor conjugue los valores históricos, culturales, artísticos que tenga el espacio urbano o rural donde se asiente con las nuevas tendencias, tecnologías, culturas, etc. de nuestro tiempo. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- c) Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- d) Reutilización de recursos existentes. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- e) Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural, que supongan una mejora en las características propias de dichos espacios. Se valorará de 0 a 10 puntos.



- f) Integración en el paisaje natural. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- g) Acciones surgidas desde la sociedad civil. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- h) Propuestas innovadoras. Se valorará de 0 a 10 puntos.

***Décimo. Resolución.***

1. El jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada modalidad. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Secretaria General de la Consejería competente en dichas materias para su resolución.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima los interesados para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El jurado podrá proponer declarar desierta alguna modalidad de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos los miembros del jurado, cuando los trabajos presentados no superen una puntuación mínima de 30 puntos.
4. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a las personas o entidades beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad.
5. Las resoluciones de concesión de los premios no ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, contra ellas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación de territorio y urbanismo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Decimoprimer. Premios y financiación.***

1. Los premios consistirán en:





## a) Modalidad 1:

- Al primer municipio clasificado: Una placa distintiva, 6.000 euros, un diploma acreditativo y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda el municipio premiado.
- Al segundo municipio clasificado: Una placa distintiva y un diploma acreditativo.

## b) Modalidad 2:

- Al primer trabajo clasificado: Una placa distintiva, 6.000 euros, un diploma acreditativo y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda la actuación de urbanización, dotación o infraestructuras en espacio público premiada.
- Al segundo trabajo clasificado: Una placa distintiva y un diploma acreditativo.

## c) Modalidad 3:

- Al primer trabajo clasificado: Una placa distintiva, 6.000 euros, un diploma acreditativo y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda la planificación urbanística, territorial o propuesta para la revalorización de recursos urbanísticos y/o territoriales premiada.
- Al segundo trabajo clasificado: Una placa distintiva y un diploma acreditativo.

2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 18.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>SUPERPROYECO</b>	<b>PROYECTO GASTO</b>
12.07.262A.481.00	2004.16.003.9003	2004.16.003.0008.00

***Decimosegundo. Autorización.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente resolución de convocatoria.

***Decimotercero. Efectos y Recursos.***

La presente resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la citada ley y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 7 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**ANEXO****PREMIOS DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****PARTICIPANTE**

NOMBRE: _____	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H
DOMICILIO: _____		
TLF: _____	FAX: _____	E MAIL: _____

**ACTUACIÓN****Breve descripción:**

--

**MODALIDAD A LA QUE CONURRE**

<b>1ª</b>	MUNICIPIO EJEMPLAR POR SU VALORES URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES.  Ayuntamiento de:
<b>2ª</b>	ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN, DOTACIÓN O INFRAESTRUCTURAS EN ESPACIO PÚBLICO.  Municipio de: Autor/es - Autora/s:
<b>3ª</b>	PLANIFICACIÓN O PROPUESTAS PARA LA REVALORIZACIÓN DE RECURSOS URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES  Autor/es - Autora/s:

**OPOSICIÓN EXPRESA DE CONSULTA**

	<b>Me opongo</b> a que el órgano gestor efectúe la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.), <b>por lo que se adjunta fotocopia DNI/NIE.</b>
	<b>Me opongo</b> a que el órgano gestor recabe de los organismos competentes las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(Ver y aceptar al dorso Cláusula de Protección de Datos)**



## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

-Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)-Teléfono:924002131.

-Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Gestión de datos para la tramitación de los premios.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### **Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos:**

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura año 2019.*

(2019062744)

BDNS(Identif.):481562

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Ayudas para la concesión de los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019.

Se establecen las siguientes modalidades:

1.<sup>a</sup> Municipio ejemplar por su valores urbanísticos y/o territoriales.

Municipio que acredite un compromiso ejemplar con los valores propios del urbanismo y/o ordenación Territorial.

2.<sup>a</sup> Actuación de urbanización, dotación o infraestructuras en espacio público.

Actuaciones ejecutadas en espacios abiertos al público, tanto de nueva creación como en zonas consolidadas, que sean de titularidad pública.

3.<sup>a</sup> Planificación o propuestas para la revalorización de recursos urbanísticos y/o territoriales.

Planes, estudios, propuestas o ideas que respondan de manera adecuada a la resolución de problemas o revitalicen o pongan en valor o aumenten la concienciación social, referentes a recursos urbanos o territoriales. En esta convocatoria la temática elegida es: "planificaciones o propuestas que se enmarquen o puedan enmarcarse en alguno de los objetivos de la Agenda Urbana". En esta convocatoria podrán presentarse los planes, estudios, propuestas o ideas correspondientes que se hayan realizado durante los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

***Segundo. Persona o entidad beneficiaria.***

Podrán ser beneficiarias de estos premios:

- a) En la modalidad 1.ª, el Municipio.
- b) En la modalidad 2.ª, la persona o entidad titular de la actuación.
- c) En la modalidad 3.ª, las autoras y autores de la planificación o propuesta.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 8 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 197, de 11 de octubre).

***Cuarto. Cuantía.***

Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 18.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2019.12.07.262A.481.00, código de proyecto 200416003000800 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las candidaturas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y de su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Política Universitaria, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2019. (2019062724)*

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2019 y en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea así como la necesaria remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

Segundo. La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, como ya ocurriera durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Tercero. La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello procede conceder de forma directa, sin convocatoria previa, una subvención que le permita afrontar los gastos en infraestructuras durante el año 2019.

Cuarto. Con fecha 14 de marzo de 2019 el Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Extremadura solicitó la concesión de una subvención por importe de 1.333.894 € para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los Campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones durante 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencias.

Por su parte, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el apartado 1 de su artículo 9 que "(...) serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura (...)", no obstante, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería, compete al Director General de Política Universitaria la concesión de la presente ayuda.

Segundo. Régimen jurídico.

La subvención regulada en la presente resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**





Tercero. Objeto.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2019.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.

La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.

Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.

La Universidad de Extremadura podrá subcontratar las actuaciones contempladas en esta Resolución total o parcialmente, conforme al artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4. c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente resolución, presidida por la persona titular de la Dirección General de Política Universitaria y compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Universidad de Extremadura:

1. Vicerrector de Economía.
2. Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



2. Por la Junta de Extremadura:

1. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación.
2. La persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la presente resolución.
2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.
3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en esta resolución, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la presente resolución.
4. Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Sexto. Obligaciones.

En cuanto a la instrumentalización de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memo-

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



ria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2020.

2. La Universidad de Extremadura deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. Asimismo, la Universidad de Extremadura tendrá que emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio 2019 (Modelo 390).
4. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. La Universidad de Extremadura se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
7. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente resolución deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
8. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con





el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

9. La aceptación de la ayuda por parte de la Universidad de Extremadura supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la BDNS.
10. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
11. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
12. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
  1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
    - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.
    - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.
  2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
    - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.





3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

4. Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel, salvo para aquellos casos contemplados en los anteriores apartados 4 y 5, deberá tener al menos un tamaño mínimo de un A3 y mencionar la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

Para todas las actuaciones, el cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del decreto de referencia.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



13. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

1. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.
2. Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
3. Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 2 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
4. Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Séptimo. Financiación de la actividad subvencionada.

Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

1. Obras y Reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 712.000 €.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



1. Ejecución de dependencia en Sala de Lectura y mejora de carpinterías en Edificio Central de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 30.000 €.
2. Reforma de aseo y carpinterías de madera en la Facultad de Educación. 35.000 €.
3. Reforma de cubiertas en la Facultad de Educación. 12.000 €.
4. Reforma y adecuación de espacios docentes en la Escuela de Ingenierías Industriales. 20.000 €.
5. Reforma de aulas y espacios docentes en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 44.000 €.
6. Ejecución de cabinas de locución en Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 15.000 €.
7. Mejoras de cubiertas en Escuela Politécnica. 20.000 €.
8. Adaptación de espacios docentes en la Escuela Politécnica. 30.000 €.
9. Eliminación de filtraciones de agua en espacios de la Facultad de Filosofía y Letras. 7.000 €.
10. Reforma de espacios docentes en Facultad de Veterinaria. 45.000 €.
11. Ejecución y mejoras de instalaciones en La Granja Veterinaria. 30.000 €.
12. Mejoras de instalaciones clínicas en Facultad de Veterinaria. 32.000 €.
13. Reforma de cubiertas en Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 30.000 €.
14. Adecuación de aula de informática en Facultad de Derecho. 220.000 €.
15. Reformas para atención alumnado en Secretaría de la Facultad de Formación del Profesorado. 12.000 €.
16. Mejora de aula exterior para prácticas de Topografía y ejecución de cubierta para comunicación entre edificio Aulario e Investigación. 25.000 €.
17. Reforma de espacios docentes en Centro Universitario de Plasencia. 15.000 €.







18. Tratamiento de humedades en Centro Universitario de Plasencia. 15.000 €.
  19. Sustitución del solado en la Biblioteca del Centro Universitario de Plasencia. 15.000 €.
  20. Reformas y mejoras en edificios de Servicios Centrales Badajoz. 15.000 €.
  21. Reformas y mejoras en edificios de Servicios Centrales Cáceres. 15.000 €.
  22. Reformas y mejoras en Biblioteca Central Badajoz. 15.000 €.
  23. Reformas y mejoras en Biblioteca Central Cáceres. 15.000 €.
2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 621.894 €.
1. Instalación de climatizadora en edificio anexo Biología en Facultad de Ciencias. 50.000 €.
  2. Instalación de enfriadora en edificio Eladio Viñuelas en Facultad de Ciencias. 45.000 €.
  3. Mejora de la instalación térmica en la Escuela de Ingenierías Industriales. 80.000 €.
  4. Mejora de instalaciones en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 13.000 €.
  5. Adecuación de la instalación eléctrica y climatización en Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 15.000 €.
  6. Adecuación de instalaciones de protección contra incendios en Facultad de Medicina. 10.000 €.
  7. Reforma de instalaciones en laboratorios de Bioquímica y Microbiología en Facultad de Medicina. 20.000 €.
  8. Mejora de instalaciones de climatización en Facultad de Medicina. 10.000 €.
  9. Electrificación de aulas en la Escuela Politécnica. 20.000 €.
  10. Instalación de salvaescaleras en la Facultad de Filosofía y Letras. 10.000 €.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



11. Mejoras en el sistema de climatización y fontanería en Facultad de Filosofía y Letras. 15.000 €.
12. Adecuación de Vivienda Adaptada y Laboratorios de Terapia Ocupacional en Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 30.000 €.
13. Mejora sistema de climatización en Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 32.000 €.
14. Mejora de la instalación eléctrica y de datos de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 20.000 €.
15. Mejora de la instalación térmica en Facultad de Formación del Profesorado. 50.000 €.
16. Mejoras en la piscina de la Facultad de Ciencias del Deporte. 42.000 €.
17. Automatización de ventanas y mejoras en cubiertas en Facultad de Ciencias del Deporte. 15.000 €.
18. Electrificación de aulas en Centro Universitario de Mérida. 10.000 €.
19. Adecuación de fancoils en edificio Principal del Centro Universitario de Mérida. 15.000 €.
20. Climatización de aulas en Centro Universitario de Plasencia. 30.000 €.
21. Reforma de la sala CPD en Edificio Rectorado Badajoz. 29.894 €.
22. Instalación de ascensor en Residencia Universitaria en Jarandilla de la Vera. 45.000 €.
23. Reforma de la instalación eléctrica en Residencia Universitaria en Jarandilla de la Vera. 15.000 €.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.





Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del objetivo temático 10 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente), prioridad de inversión 10.5 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación) y objetivo específico 10.5.1 (Mejorar las infraestructuras de educación y formación).

Octavo. Pago y justificación de la ayuda.

En cuanto a la operativa de pago:

1. La Junta de Extremadura realizará en favor de la Universidad de Extremadura 4 pagos, cada uno de ellos del 25 % del importe total financiable, de la forma siguiente:
  - a. Con la firma de la resolución de concesión de subvención se abonará el primer 25 %.
  - b. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo 25 %, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2019. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2019.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



2. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes a la presente resolución han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, hasta el 31 de enero de 2020, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitas XXI-Económico), debidamente rubricadas y certificadas por la persona titular del Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.
3. La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.

#### Noveno. Incumplimiento de las obligaciones.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de las auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar a su revocación, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

#### Décimo. Revocación y reintegro de ayudas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el





cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención directa a favor de la Universidad de Extremadura (NIF: Q0618001B), para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, que se enumeran en el apartado séptimo punto 1 y 2 de los fundamentos de derecho, a realizar durante el año 2019, por un importe de un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros (1.333.894 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: "Infraestructuras de educación y formación". Objetivo específico 10.5.1: "Mejorar las infraestructuras de educación y formación", con arreglo al siguiente detalle:

<b>Superproyecto</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Apli. presupuestaria</b>	<b>FF</b>	<b>IMPORTE</b>
201613039002	201613030002	Infraestructuras de educación y formación en la UEx.	1303222D74500	FD	1.333.894,00 €

La precitada subvención está prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Segundo. La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los requisitos previstos en esta resolución. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Asimismo, la concesión de la subvención se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respectivamente.

Cuarto. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia de universidad en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de octubre de 2019.

El Director General de Política Universitaria,  
PD, Resolución de 21 agosto de 2019  
(DOE núm. 163 de 23 de agosto),  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "José Luis Cotallo", de Cáceres.*

(2019062716)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres por ampliación de enseñanzas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado "José Luis Cotallo", en la localidad de Cáceres, por ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.





Capacidad:

— Primer Ciclo: Cuatro unidades.

Una unidad de 0 a 1 año: 8.

Una unidad de 1 a 2 años: 13.

Una unidad de 2 a 3 años: 18.

Una unidad mixta (1-3 años): 14.

— Segundo Ciclo: Seis unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades, con 325 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades, con 360 puestos escolares.



Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades, con 140 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Capacidad: Dos unidades "Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural".

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Capacidad: Dos unidades "Animación de Actividades Físicas Deportivas".

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria - Cáceres.

Domicilios:

Centro Base de Cáceres: Avda. de la Universidad, 1 -10004-.

Sede de Coria: Paseo de la Isla, s/n -10800-.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas de Régimen Especial que se autorizan: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.



Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial.

Capacidad del centro base y de la sedes de la Red de Centros:

Centro base en Cáceres.

Técnico Deportivo en las especialidades de:

— Fútbol: 2 unidades.

— Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

— Fútbol: 1 unidad.

— Fútbol Sala: 1 unidad.

Sede de Coria.

Técnico Deportivo en las especialidades de:

— Fútbol: 2 unidades.

— Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

— Fútbol: 1 unidad.

— Fútbol Sala: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación surtirá efectos a partir del curso académico 2019/2020. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Educación Primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educati-



va. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Paideuterion", de Cáceres.*  
(2019062717)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Paideuterion", de Cáceres para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de "Paideuterion" de Cáceres, por implantación de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Paideuterion".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Paideuterion.

Domicilio: C/ Sierpe, 7 y 9 -10002-.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001146.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: Seis unidades.

Dos unidades de 0 a 1 año: 16 puestos escolares.

Dos unidades de 1 a 2 años: 24 puestos escolares.



Dos unidades de 2 a 3 años: 36 puestos escolares.

— Segundo Ciclo: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Paideuterion".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Paideuterion.

Domicilio: C/ Sierpe, 7 y 9 -10002-.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001146.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Paideuterion".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Paideuterion.

Domicilio: C/ Sierpe, 7 y 9 -10002-.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001146.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la opor-



tuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 31 de octubre de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/20. (2019062718)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Resolución de 2 de septiembre de 2019 (DOE núm. 178, de 16 de septiembre) de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/20,

RESUELVO :

Nombrar miembros de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria mencionada a los siguientes:

— Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— Vocales:

D. Jesús Andrés Serrano Diego, Inspector General de Educación.

D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos.

D.<sup>a</sup> Eugenia López Cáceres, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

D. Antonio Monje Fernández, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.

D. José Vadillo Gómez, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

D. Mónico Cañada Gallardo, Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

D. Jose Luis Cordero Vélez, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

D. José Antonio Molero Cañamero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

D. Fernando Díaz Sueros, Director del CPR Mérida.





D.<sup>a</sup> Elisa Cepeda Molano, Directora del CPR de Brozas.

D. Juan Roberto Cancho Pablos, Director del CPR de Trujillo.

D. Jesús Jiménez Sánchez, Asesor técnico docente designado por el Servicio de Innovación y Formación del profesorado.

— Secretaria:

D.<sup>a</sup> Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, Funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación para secadero de maíz, comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y distribución de gasóleo, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Vegas Bajas, en el término municipal de Puebla de la Calzada.*  
(2019062705)

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación para secadero de maíz, comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y distribución de gasóleo ubicada en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) y promovida por Sociedad Cooperativa Vegas Bajas con CIF F-06010995.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un secadero de maíz, comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y distribución de gasóleo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. La explotación se ubicará la calle Calzada Romana, s/n., del término municipal de Puebla de la Calzada, la parcela dispone de una superficie total de 27.400 m<sup>2</sup>. Coordenadas geográficas: X: 706668.63Y: 4307364.69; ETRS89, Huso: 29.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de abril de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se



pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio, de fecha 11 de abril de 2016, en su sede electrónica el 15 de abril de 2016, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de marzo de 2016, se registra informe del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de secadero de maíz, comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y distribución de gasóleo. Este informe no se pronuncia negativamente sobre ninguna de las competencias municipales.

En este mismo escrito se remite el resultado del trámite de participación de las personas interesadas. No habiéndose presentado ninguna alegación durante este trámite.

Séptimo. La instalación destinada a secadero de maíz, comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y distribución de gasóleo promovido por Sociedad Cooperativa Vegas Bajas en calle Calzada Romana, s/n., del término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) cuenta con Informe de impacto ambiental favorable de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental con número de expediente IA16/00456 de fecha 25 de abril de 2017, que se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 18 de septiembre de 2019 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3



del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Sociedad Cooperativa Vegas Bajas para el proyecto de secadero de maíz, comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y distribución de gasóleo, a ubicar en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/056.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generaran por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	Almacenamiento	DESTINO	Cantidades anuales kg/año
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Contenedor 100 l	Gestor Autorizado	50
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados, incluyendo envases que contenían fitosanitarios	Contenedor 60 l	Gestor Autorizado	10
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	Contenedor 60 l	Gestor Autorizado	10



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	Almacenamiento	DESTINO	Cantidades anuales kg/año
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	Material de oficina	Envases de plástico 1 l	Gestor Autorizado	0,1
16 06 01*	Baterías de plomo	Mantenimiento de maquinaria	Bidón metálico 200 l	Gestor Autorizado	10
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Surtidor de gasóleo	Separador de HC	Gestor Autorizado	20
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Material de oficina	Envase de plástico	Gestor Autorizado	1

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidades anuales kg/año
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	Material de oficina	Gestor Autorizado	0,1
20 01 39	Plástico	Material de oficina	Gestor Autorizado	1
20 01 01	Papel y cartón	Material de oficina	Gestor Autorizado	20
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.	Cascarilla y cañote.	Gestor Autorizado	14.000
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales de servicios y aseos.	Gestor Autorizado	80 (m <sup>3</sup> /año)
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	Gestor Autorizado	150

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. La DGS procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - b) Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, la sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.





- c) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- d) No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- e) Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización  
y control de las emisiones contaminantes  
a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos 1 y 2, según numeración del apartado b.3, cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
3. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Mechero de combustión de p.t.n = 0,76 MWt	-	03 03 26 33	X		X		Gasóleo	Producción de vapor de agua para la producción
2	Mechero de combustión de p.t.n = 0,76 MWt	-	03 03 26 33	X		X		Gasóleo	Producción de vapor de agua para la producción
3	Torre de enfriamiento y criba	B	04 06 17 05	X		X		Cereal	Limpieza del cereal
4	Piquera de recepción	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Recepción del cereal
5	Zona de expedición	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Expedición del cereal

4. Los focos 1 y 2 no están clasificados en ninguno de los grupos A, B o C del Catálogo del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. Para estos focos, no se establecen valores límites de emisión (VLE) para los gases de combustión de gasoil. Deberá emplearse gasoil, combustibles gaseosos o de similares emisiones contaminantes; y se realizará el mantenimiento del quemador de conformidad con la normativa de aplicación.



Estos focos se consideran confinados por lo que la carcasa del secadero deberá ser estanca y no podrá permitir la fuga de parte de los gases de combustión.

EMISIONES CONTAMINANTES	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm <sup>3</sup>
CO	500 ppm
NO <sub>x</sub>	300 ppm

5. Las emisiones canalizadas del foco 3 se corresponden con la emisión de polvo desde la torre de enfriamiento y criba.

Para este foco, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes del aire:

EMISIONES CONTAMINANTES	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm <sup>3</sup>

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
3	Ciclón y sistema de aspiración



6. Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, para los gases de combustión, referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.
7. Los focos 4 y 5 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes del aire:

EMISIONES CONTAMINANTES	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm <sup>3</sup>

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
4	La carga del cereal seco para su distribución se realizará mediante sistemas cerrados de trasvase de cereal o medidas de similar eficacia.
5	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga  Se colocará un telón/lona/cortinilla en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación para evitar la emisión de polvo



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a las aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento. Estos efluentes de aguas residuales, se dirigirán a fosa estanca.
2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos. No obstante, para el caso de pequeñas pérdidas se contará con medios efectivos de absorción o adsorción.

La zona hormigonada de la instalación contará con una red perimetral para la recogida de posibles vertidos canalizado a un separador de hidrocarburos.

La zona donde esté ubicado el surtidor de gasóleo deberá disponer con un sistema de recogida de vertidos y será canalizado a un separador de hidrocarburos.

3. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.
4. Los fitosanitarios se almacenarán en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca o cubeto de retención o medida de similar eficacia.
5. Las posibles fugas y vertidos de los fitosanitarios o de combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de saneamiento instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.
6. El almacenamiento de gasoil en depósito aéreo de, 30 m<sup>3</sup>, contará con cubeto de retención Real Decreto 1523/1999, de instalaciones petrolíferas. Del mismo modo deberá cumplir con todas las especificaciones del reglamento de almacenamiento de productos petroquímicos que le sean de aplicación.
7. Los almacenamientos de productos fertilizantes en depósitos aéreos, 14 depósitos de diferentes cubicajes según proyecto, más un depósito vacío de contingencia; contarán con cubeto de retención para recogida de fugas. La capacidad y características de construcción de dicho cubeto cumplirá con los requisitos del Real Decreto 379/2001, de almacenamiento de productos químicos.
8. Los dos depósitos enterrados para el almacenamiento de combustible, uno de 50 m<sup>3</sup> y otro de 40 m<sup>3</sup>, deberán ser de doble pared y deberán contar con sistemas automáticos de detección de fugas o sistema equivalente que garanticen periódicamente la



estanqueidad de los depósitos y las tuberías. Del mismo modo deberán cumplir con todas las especificaciones del reglamento de almacenamiento de productos petroquímicos que le sean de aplicación.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. La actividad se desarrolla en horario diurno.

Fuentes sonoras	Nivel de recepción, dB (A)
Punto 1. Sinfín de entrada	70
Punto 2. Secadero 1	85,2
Punto 3. Secadero 2	85,2
Punto 4. Enfriador	82,9
Punto 5. Cinta transportadora nave	72,5
Punto 6. Elevador silos	77,5

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Para realizar la actividad en horario nocturno, deberán instalarse barreras acústicas en los límites de propiedad justificarse la eficacia de la mismas con la correspondiente medición acústica.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica

1. La potencia total de las instalaciones de alumbrado presentes no supera 1 kW, concretamente la potencia total es de 962 W, por lo que no estará incluidas en el ámbito de aplicación de las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre y sus instrucciones técnicas.
2. Cualquier modificación de lo establecido en este ámbito deberá ser autorizada previamente.
3. Las instalaciones de alumbrado cuentan con las siguientes luminarias:

N.º de luminarias y tipo	Potencia lumínica (W) por unidad
13 unidades: lámparas de vapor de mercurio	42
5 unidades: proyectores LED	60
2 unidades:	58

La distribución de las mismas viene recogida en un plano en el anexo II.

4. Recomendaciones para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se proponen las siguientes medidas preventivas:

- a) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.



- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED o similares que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué gestores se hacen cargo de los residuos generados por la actividad.
  - b) Los informes de las últimas mediciones de las emisiones a la atmósfera.
  - c) Estado de puntos de medición y muestreo en chimeneas de la criba y plataformas de acceso a dichos puntos.
  - d) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
  - e) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones que acredite la eficiencia de las medidas correctoras.
  - f) Autorización de vertidos en caso de ser necesaria.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las





normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionad establecido.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.



El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGS copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 17.6. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las mejores técnicas disponibles (MTD).

Contaminación atmosférica:

8. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
3	Al menos, cada tres años

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.3.

9. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
3	Al menos, cada año y medio

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.3.



A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

10. Dada la naturaleza difusa de los focos 4 y 5 de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGS, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en  $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ .
11. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
12. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente, al menos quince días.
13. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en  $\text{mg}/\text{Nm}^3$  y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
14. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua Dirección General de Medio Ambiente, actual DG de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

**Suelos:**

15. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. En particular, se dará cumplimiento al programa de revisiones e inspecciones técnicas establecidas en el Reglamento MI-IP04 y MI-IP03.
16. El diseño y distribución de la red de aguas hidrocarburadas permitirá la recogida de todos aquellos vertidos generados en la instalación susceptibles de contener hidrocarburos. Asimismo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos técnicos: los elementos que componen el sistema de recogida, evacuación, tratamiento y almacenamiento de aguas residuales será estanco; deberá realizarse un mantenimiento periódico del sistema de tratamiento y acumulación de aguas residuales, con el fin de prevenir reboses y vertidos al subsuelo; y los residuos generados deberá gestionarse por gestor autorizado, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio.
17. En el plazo de 5 años desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.
18. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. La Dirección General de Sostenibilidad podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
20. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, la titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

**Ruidos:**

21. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
22. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
23. La titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
24. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

**Suministro de información a la DGS:**

25. El titular remitirá, anualmente, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:
  - La declaración anual de producción de residuos peligrosos y el registro de la gestión de residuos no peligrosos.
  - Controles, externos e internos, y vigilancia de los focos de emisión a la atmósfera.
  - Seguimiento de la calidad del aire.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o



el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. La titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, la titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

#### - i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. La titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste principalmente en un secadero de cereales, aunque también se realizan operaciones de almacenamiento y comercialización de cereales (maíz). En las instalaciones también se lleva a cabo la comercialización de fertilizantes sólidos y líquidos y almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios. Estas instalaciones disponen de un surtidor de gasóleo.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categorías 3.2.b del anexo II, relativas a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".
- Actividad: La instalación industrial, titularidad de Sociedad Cooperativa Vegas Bajas, desarrolla la actividad de secado, almacenamiento y comercialización de cereales (maíz), comercialización de fertilizantes sólidos y líquidos y almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios y distribución de gasóleo.

La actividad de secadero de cereal tiene una producción diaria (media trimestral) de 111 Tm de producto acabado, y 9.875 t/año de maíz seco procesado y no procesado, y el consumo previsto de gasoil de unas 11,1 toneladas anuales. La capacidad total de almacenamiento de fertilizantes líquidos es de 41 m<sup>3</sup>.

- Ubicación: La actividad se ubicará en Puebla de la Calzada, concretamente en la Calle Calzada Romana, s/n, referencia catastral 6676301QD0067N y cuyos datos de superficie total construida son de 4.885 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Oficinas dimensiones son 122 m<sup>2</sup>.
  - Báscula puente de 60 t.
  - Nave secadero maíz cuyas dimensiones son 32x10 m.
  - Depósito aéreo de gasóleo de 30.000 litros.
  - Nave cobertizo de limpia de maíz.





- Nave almacén maíz cuyas dimensiones son 40x60 m.
- Zona almacenamiento de productos fitosanitarios 10,4x4,82 m.
- Nave almacén de maquinaria y utensilios cuyas dimensiones son 16x60 m.
- Cobertizo de expedición que ocupa una superficie de 12x8 m.
- 3 silos de almacenamiento de maíz de 1300 t de capacidad unitaria de almacenamiento.
- Surtidor de gasóleo A.
- Depósito enterrado de 50.000 litros de doble pared.
- Surtidor de gasóleo agrícola.
- Depósito enterrado de 40.000 litros de doble pared.
- 15 depósitos aéreos para almacenamiento de fertilizantes (5 depósitos de 3m<sup>3</sup>, 5 depósitos de 2,6 m<sup>3</sup>, 4 depósitos de 2,5 m<sup>3</sup> y un depósito vacío de contingencia).

— Maquinaria:

- Sinfín de tolva de entrada.
- Elevador de entrada.
- 3 bombas de gasóleo para surtidor.
- 2 quemadores de gasóleo de 0,76 MW de potencia térmica unitaria.
- 2 secadores horizontales.
- 2 sinfines de descarga de los secaderos.
- Un elevador del foso de descarga.
- Un enfriador con aire.
- Un sinfín de descarga.
- Un sinfín de alimentación a criba.
- Una criba limpiadora.
- Un sinfín de retirada de residuos.
- Un elevador de maíz limpio.



- Una cinta de elevación y reparto.
- Un elevador de maíz.
- Un transportador de vaciado de silos.
- Un extractor de polvo de la nave secadero.
- 3 sistemas de aspiración de polvo de 30 CV cada uno.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "SECADERO DE MAÍZ Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS", CUYO PROMOTOR ES SOCIEDAD COOPERATIVA VEGAS BAJAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA CALZADA. IA16/00456.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios", en el término municipal de Puebla de la Calzada, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 6.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la modernización de una instalación destinada a las siguientes actividades:

- Secado, almacenamiento y comercialización de cereales (maíz).
- Comercialización de fertilizantes sólidos y líquidos.
- Almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios.
- Surtidor de gasóleo.

De las actividades mencionadas se pretende acometer la instalación de mejoras ambientales en la actividad de secado de maíz, previéndose la instalación de 3 ciclofa-



nes y la mejora de las zonas de descarga de maíz, con objeto de disminuir los niveles de emisión de partículas.

El proyecto se ubica en la c/ Calzada Romana, s/n., en una parcela con referencia catastral 6676301QD0067N0001TS que cuenta con una superficie de 27.400 m<sup>2</sup>.

Las edificaciones que componen el proyecto son las siguientes:

- Oficinas: El edificio se compone de una planta con 122 m<sup>2</sup> construidos. En este edificio se sitúan las oficinas, despachos administrativos, sala de juntas de la sociedad y núcleo de aseos de las oficinas.
- Báscula puente: Con capacidad para 60 Tm provista de plataforma metálica de 14 m x 3 m.
- Nave secadero de maíz: De dimensiones 32 m x 10 m con una altura de pilares de 5,5 m y totalmente diáfana. En la parte frontal de esta edificación se ubica la piqueta de descarga de la materia prima. En el interior de la nave se ubican dos secaderos de tipo horizontal.
- Nave cobertizo de limpieza de maíz: Estructuralmente, esta nave es continuación y es idéntica a la nave de los secaderos. En esta nave se ubica la torre de enfriamiento de maíz, el sistema de limpieza mediante criba y el foso de elevación de maíz a los silos.
- Nave almacén de maíz: Se trata de la edificación principal y está destinada al almacenamiento de maíz. Se trata de una nave de 40 m x 60 m y 9 m de altura en cumbre. Cuenta con cinta de reparto de maíz a lo largo de la estructura central de la nave.
- Nave almacén de maquinaria y utensilios: Se trata de una nave de 16 m x 60 m, adosada al oeste de la edificación principal, destinada al almacenamiento de maquinaria y utensilios.
- Nave almacén de abonos sólidos y fitosanitarios: Se trata de una nave de 16 m x 30 m adosada al este de la edificación principal, destinada al almacenamiento de abonos sólidos ensacados y productos fitosanitarios. En el interior de la nave, se ubica de forma independizada del resto de la estancia, el almacén de productos fitosanitarios (10,4 x 4,82 m).
- Nave cobertizo: Se trata de un cobertizo adosado al este de la edificación principal.
- Cobertizo de expedición: Se trata de un cobertizo de estructura y cubierta metálica que cubre la zona de descarga de maíz en camiones y remolques. Ocupa una superficie de 12 m x 8 m junto a los silos de almacenamiento.



- Silos de almacenamiento de maíz: Son tres silos metálicos de 1.300 Tm de capacidad unitaria destinados al almacenamiento de maíz.
- Surtidor de gasóleo A: El surtidor cuenta con un depósito enterrado de 50.000 l de capacidad.
- Surtidor de gasóleo agrícola: El surtidor cuenta con un depósito enterrado de 40.000 l de capacidad.
- Zona de almacenamiento de fertilizantes líquidos: Se trata de un almacenamiento en intemperie sobre solera de hormigón en la cual se ubican los depósitos. La capacidad total de los depósitos asciende a 41 m<sup>3</sup>.
- Depósito de gasóleo de uso propio: 20.000 l.

El único proceso productivo que se desarrolla en la nave industrial es el proceso de secado de maíz. En la planta existen dos secaderos de cereal idénticos. Las etapas de las que consta el proceso son las siguientes: pesado y toma de muestra, descarga de grano húmedo en tolva de recepción, secadero, silo de enfriamiento, limpieza mediante criba, almacenamiento en nave o silo, análisis de la muestra y expedición.

La promotora del presente proyecto es Sociedad Cooperativa Vegas Bajas.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de abril de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 21 de julio de 2016.

Con fecha 9 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - Servicio de Urbanismo: Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:



Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce del arroyo Baldío discurre a unos 186 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca:

La zona de actuación de ubica dentro de la zona Regable Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto, ni especifica el origen del recurso.

Según consta en este Organismo de cuenca, el promotor (Cooperativa Vegas Bajas) es titular de un aprovechamiento de agua, en la zona de actuación:

Expediente 37720/1995, para uso doméstico y volumen anual máximo de 1.000 m<sup>3</sup>/año.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRL, la ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



Vertidos al dominio público hidráulico:

Según la documentación aportada por la promotora, en la instalación se producen dos tipos de vertidos: aguas de aseos y servicios y aguas potencialmente contaminadas por hidrocarburos. En ambos casos dichas aguas serán conducidas hasta un depósito estanco y retiradas periódicamente por un gestor autorizado.

Por tanto, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada:

- Se comunica que han sido notificados los siguientes vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación: Pádel en cubierto Vegas Bajas y Agrícolas Acedo.

También la comunicación ha sido expuesta en el Tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento así como en el virtual de la sede electrónica, sin que en el plazo de 10 días hábiles hayan presentado alegaciones ni sugerencias a la tramitación del expediente.

- Por otra parte se remite el informe elaborado por el Técnico Municipal en el que se pronuncia favorablemente sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias de competencia propia municipal.





- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
  - No procede realizar informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por la siguiente motivación: se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada está en suelo urbano y se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas, de Espacios Naturales Protegidos, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características del proyecto:

El proyecto de secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios se ubica en una parcela con referencia catastral 6676301QD0067N0001TS de 27.400 m<sup>2</sup> de superficie y clasificada como suelo urbano de uso industrial.

Dado que se ubica en una zona urbana de uso industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

#### — Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas, de Espacios Naturales Protegidos, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

#### — Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona industrializada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.



El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al medio ambiente atmosférico por la emisión de partículas a la atmósfera. Para minimizar esta afección se instalarán tres ciclofanos en las zonas de máxima generación de polvo y se adecuarán algunas zonas de manipulación de material pulverulento.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se dispondrá red separativa de saneamiento que conduzca cada efluente de agua residual a tratamiento depurador previamente a su vertido conjunto a fosa séptica estanca.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 4.1. Medidas en fase operativa.

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Aguas potencialmente contaminadas por hidrocarburos. Serán principalmente aguas pluviales recogidas mediante rejillas en las zonas susceptibles de presentar contaminación por hidrocarburos.
- Se dispondrá de tres redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, otra para aguas residuales hidrocarbурadas y una última para aguas pluviales no contaminadas.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. Los depósitos llevarán incorporados un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.



- Las aguas residuales hidrocarburadas, serán canalizadas y conducidas a un sistema de pretratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos clase 1. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Las aguas residuales hidrocarburadas, una vez depuradas, serán evacuadas conjuntamente con las aguas residuales sanitarias a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca.
- La zona de almacenamiento de productos fitosanitarios, situada en el interior de nave, dispondrá de un sistema de recogida de efluentes (pavimento impermeable con formación de pendientes), que conduzca posibles vertidos accidentales a depósito de retención.
- Los vertidos serán almacenados en este depósito hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- El resto de las instalaciones cubiertas carecerán de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Los depósitos de almacenamiento de fertilizantes líquidos se situarán sobre cubeto de retención de efluentes de capacidad adecuada para el cumplimiento de su función.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.
- En el almacenamiento fertilizantes a base de nitrato de amonio se cumplirán las siguientes prescripciones:
  - No se prevé en proyecto y por tanto no se llevará a cabo el almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno superior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato amónico.
  - Para el almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato

to amónico, se cumplirán las prescripciones que sean de aplicación entre las establecidas por el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.

- El almacenamiento se realizará envasado y no a granel.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizados los siguientes:
  - Foco 1: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 0,76 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 03 26 33 del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  - Foco 2: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 0,76 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 03 26 33 del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Estos dos focos de emisión contarán con sistemas de minimización de emisiones consistentes, según se indica en la documentación presentada, en dos sistemas de captación de polvo con ciclofanos.
- Para el foco de emisión correspondiente a la torre de enfriamiento y al sistema de limpieza mediante criba, se procederá a la instalación de un sistema de extracción dotado de ciclofán para la retención de partículas.
- El resto de focos de emisión difusos de la instalación (descarga de cereal en piqueta, descarga de cereal en zona de expedición, etc.) se deberán adecuar de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera.
- Los focos indicados anteriormente emiten principalmente partículas a la atmósfera originadas en las operaciones que conforman el proceso productivo.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 17 05) del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- Al menos, los valores límite de emisión que no deberán rebasarse serán los establecidos en el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

#### 4.2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### 4.3. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



### ANEXO III

#### PLANOS

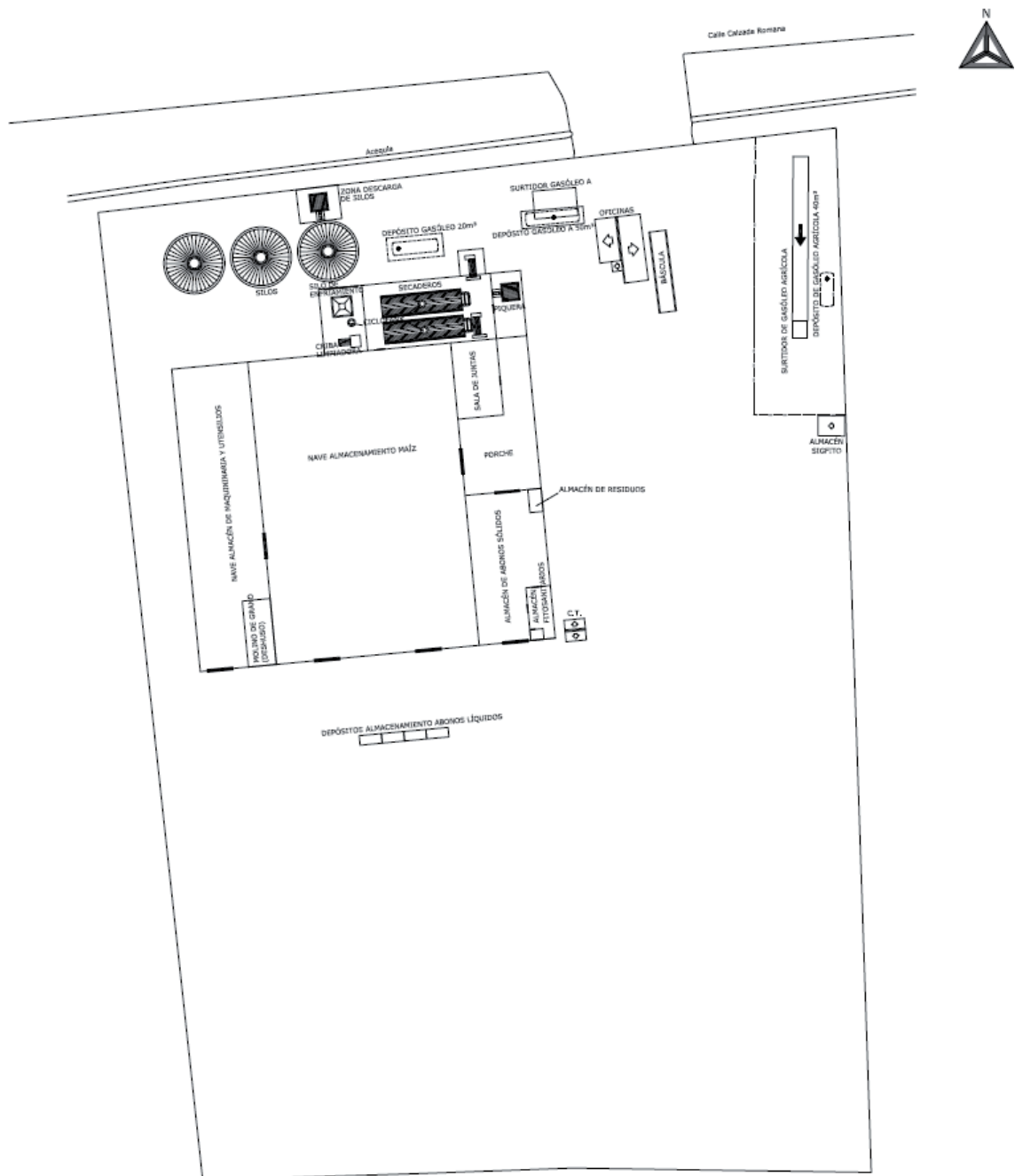


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.



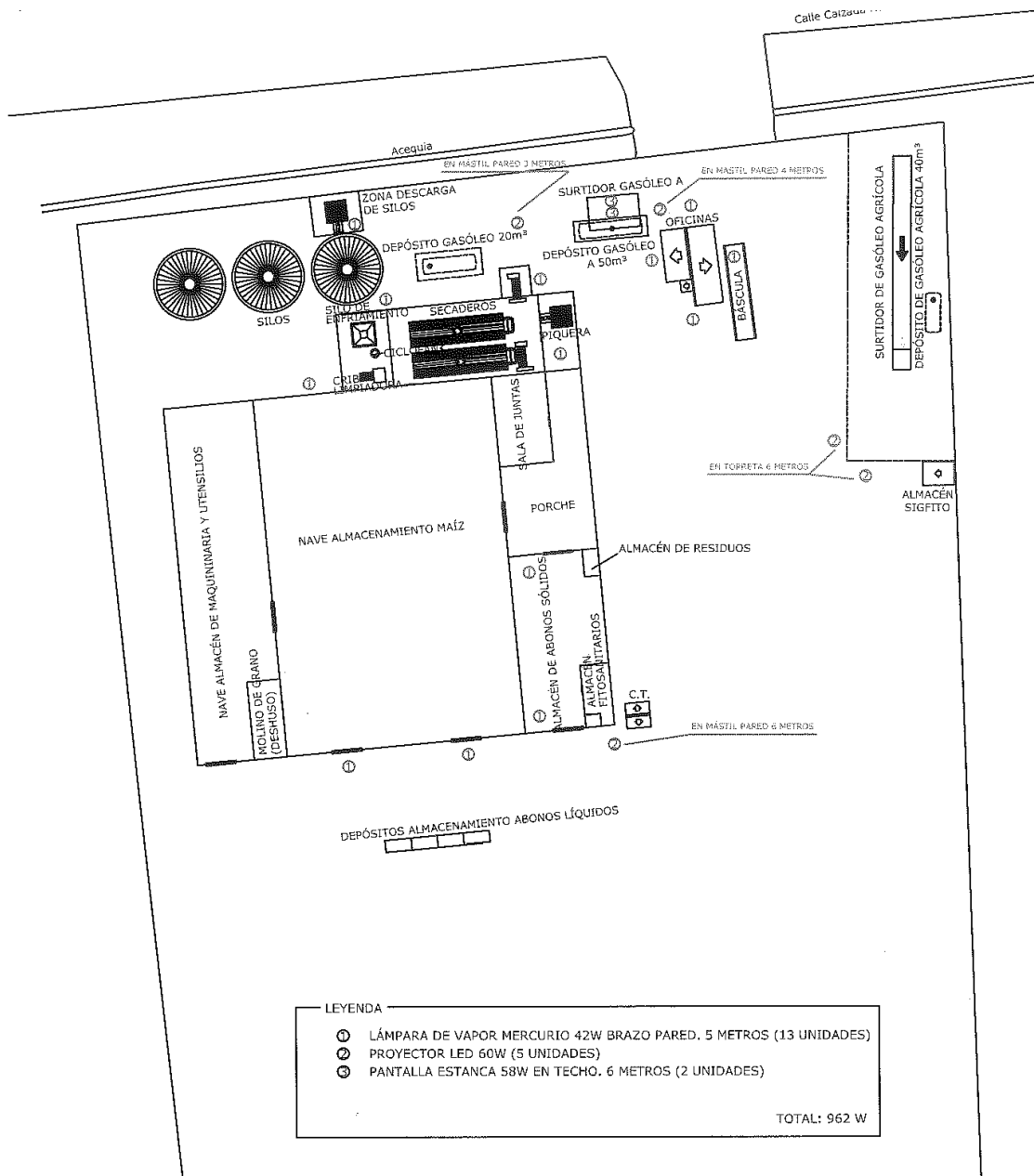


Figura 2. Plano de luminarias





*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), debido a la modificación no sustancial de la misma.*  
(2019062710)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorga autorización ambiental integrada (AAI) a la fábrica de conservas vegetales de la que Alimentos Españoles Alsat, SL, era titular en el término municipal de Don Benito.

Segundo. Mediante Resolución de 13 de enero de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se autoriza la modificación no sustancial de la AAI, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta satélite de GNL para la sustitución del combustible utilizado en los generadores de vapor de la fábrica de conservas vegetales.

Tercero. En diciembre de 2012 se autoriza la modificación no sustancial de la AAI consistente en la instalación de dos equipos Ventoxales adicionales en la estación depuradora de aguas residuales industriales de la fábrica de conservas vegetales, con objeto de mejorar la agitación y difusión de oxígeno en el reactor biológico.

Cuarto. En mayo de 2013 se autoriza la modificación no sustancial de la AAI relativa a la construcción de una nave adosada, a un agua, para almacenamiento de bidones de concentrado de tomate, en las instalaciones de la fábrica de conservas vegetales de la que es titular Alimentos Españoles Alsat, SL, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto. Con fecha 16 de agosto de 2016 se autoriza la modificación no sustancial consistente en el proyecto de mejora y ampliación para la obtención de un concentrado de tomate de mayor calidad y un ahorro energético para dicha producción, mejorando el equipamiento. Además de la mejora y ampliación de la línea de obtención de concentrado de tomate, se instala una línea de pulpa de tomate a fin de ampliar la gama de productos a comercializar.

Sexto. En febrero de 2017 se autoriza la modificación no sustancial relativa a la modificación de la instalación receptora de gas natural, mediante la instalación de una estación de regulación y medida y la correspondiente conexión a la red de distribución de gas canalizado.



Séptimo. Mediante Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales a partir de tomate natural, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), debido a la modificación no sustancial de la misma. Dicha modificación contemplaba una serie de inversiones para mejora y modernización de la industria, sin ampliar la capacidad de tratamiento de materia prima de la planta. Además, el interesado solicita que se contemplen la moto bomba del grupo contra-incendios y la caldera de calefacción para las oficinas entre los focos de emisión a la atmósfera incluidos en su AAI.

En concreto, la modificación solicitada consistía en una mejora y acondicionamiento de las instalaciones existentes, que comprendía las siguientes actuaciones, según proyecto técnico:

- Adecuación de 3.000 m<sup>2</sup> de patio hormigonado, para el almacenamiento de envases de producto terminado.
- Implantación de una línea para envasado de cajas (formado, llenado y paletizado).
- Reforma y adecuación de la alimentación a la línea de pulpa.
- Actualización de los elementos de control de los equipos de proceso y otros equipos de producción.
- Instalación y montaje de grupo Turbo Extractor, en sustitución de los tres conjuntos actuales de turboextractores (de doble cuerpo pasadora/refinadora).

Octavo. Mediante instancia de solicitud de fecha de entrada en Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura 2 de abril de 2019, y documentación técnica que se completa con fecha 27 de junio de 2019, Alimentos Españoles Alsat, SL solicita modificación no sustancial a fin de ejecutar las siguientes actuaciones:

- Instalación de una llenadora aséptica AS-I-30/WEB para formatos Bag in Box.
- Instalación de un equipo de filtración y cloración de agua.
- Instalación de equipo de despaletización de bidones.
- Ampliación de la planta de desarenado del agua residual.
- Instalación de un nuevo grupo extractor.

Noveno. Mediante informe técnico de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental (expediente IA19/00524), de fecha 27 de mayo de 2019, se determina que una vez analizada la documentación, se considera que la modificación planteada no tiene efectos



adversos significativos sobre el medio ambiente y no se considera necesaria la adopción de medidas correctoras, protectoras o compensatorias asociadas a la citada modificación.

Décimo. Constan en el expediente instancia de solicitud de informe de adecuación con la normativa urbanística en relación a una modificación no sustancial proyectada en las instalaciones de Alimentos Españoles Alsat, SL, que fue registrada de entrada por Alimentos Españoles Alsat, SL en el Ayuntamiento de Don Benito con fecha 14 de junio de 2019; así como copia del informe emitido por el Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 17 de septiembre de 2019, en el que el Arquitecto Municipal manifiesta que, respecto al "Proyecto Básico de las modificaciones proyectadas en las instalaciones de Alimentos Españoles Alsat, SL", y en vista de la documentación presentada y la actividad a desarrollar, se considera compatible lo presentado con la normativa urbanística de aplicación.

Undécimo. La modificación se ha tramitado como no sustancial, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; sobre la base de la información recogida en la documentación presentada por el titular, y la documentación técnica, suscrita por el Licenciado en Ciencias Químicas D. Emilio Cancho Rubio; así como en las propias especificaciones que a tal fin se han establecido en el condicionado de este informe. Si tales especificaciones no se cumpliesen, el sentido del presente informe podría diferir.

Se justifican técnicamente los criterios que, a los efectos de determinar si una modificación es sustancial o no sustancial, establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, respecto a la capacidad de producción de la instalación, el titular justifica técnicamente que no se superan las capacidades máximas para las que fue autorizada la instalación:

<b>Producto</b>	<b>Capacidad de producción en productos acabados</b>
Tomate concentrado	27.800 Tm/año (equiv. 28/30.ºBx)
Pulpa de tomate	3.000 Tm/año (equiv. 28/30.ºBx)
Dados de tomate	23.000 Tm/año



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Sostenibilidad es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en particular en las categorías 2.2.b. y 3.4.b. del anexo I, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera" e "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de la citada ley.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

## RESUELVE:

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, a favor de Alimentos Españoles Alsat, SL, con CIF B-06185532, para la fábrica de conservas vegetales en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (expediente AAI05/9.1.b.2/2), con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

El apartado - d - de la AAI se sustituye por el siguiente:

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las fuentes sonoras más representativas de la instalación son las siguientes:

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN PREVISTO, dB (A)
Concentradores	76,6
Depuradora (interior caseta soplantes)	89,2
Sala de calderas	98,2
Preconcentrador Ing. Rossi	87
Inactivador encimático	85,2
Mesas de selección	92,9
Líneas de dados 1	85
Líneas de dados 2	85
Llenadoras	83,5



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN PREVISTO, dB (A)
Nueva línea de pulpa	95
Turbo extractor BERTOCCHI HX130	72
Llenadora aséptica As-I-30/Web	85
Planta potabilizadora ECOLAB	81,1

2. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial.
3. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
4. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se establece un plan de ejecución para la presente modificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado - f - Plan de ejecución de la AAI, con el siguiente condicionado:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se otorga un plazo de ejecución de un año para las instalaciones correspondientes a la modificación que se informa.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo que corresponda, y en particular:



- Informe de medición de ruidos referido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; para la actividad funcionando con la modificación que se autoriza.

El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 2.000.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 8 y 14 del polígono 45. Promotora: D.ª Ana Eva Miguel Montero, en Plasencia. (2018081378)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 8 y 14 (Ref.ª cat. 10151A045000080000WG) del polígono 45. Promotora: D.ª Ana Eva Miguel Montero, en Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Río Lobo", en parcela 702 del polígono 4. Promotora: D.ª Adela del Carmen Crespo Pelayo, en Valverde de la Vera. (2019080966)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Río Lobo", en parcela 702 (Ref.ª cat. 10208A004007020000JF) del polígono 4. Promotora: D.ª Adela del Carmen Crespo Pelayo, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019. (2019081299)*

Mediante el Decreto 6/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario.

Mediante Orden de 3 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria de las mencionadas ayudas para el año 2019 (DOE n.º 88, de 9 de mayo).

El artículo 1 del Decreto 6/2018 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El importe que corresponde a cada beneficiario se calculará según lo establecido en el artículo 7 del citado decreto, así como el artículo 6 de la convocatoria para el año 2019.



El artículo 9 de la convocatoria establece que se dará publicidad mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, se procede a dar publicidad en el anexo adjunto de las ayudas destinadas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019.

Las ayudas concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.770.00, con código de proyecto de gasto 201712002000100 denominado "Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario", F.F.: Transferencias del Estado (TE) y código de proyecto de gasto 201312002000100 denominado "Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario", F.F.: Comunidad Autónoma (CA).

Se comunica que los beneficiarios relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual enviada mediante correo certificado.

Mérida, 1 de octubre de 2019. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

**ANEXO**

<b>N. Expediente</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Total</b>
111CC0754	RAÚL GONZÁLEZ MORALES	18.990,81 €
058/CC/0350	JORGE SALVADOR MARTÍN	957,94 €

...



*ANUNCIO de 29 de octubre de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a actividades excluidas de pagos directos. Solicitud Única campaña 2019/2020. (2019081300)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que constan en el anexo, la notificación de trámite de audiencia con relación a actividades excluidas de pagos directos relativas a expedientes de Solicitud Única (lista negativa), campaña 2019/2020, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados para ser notificados del acto administrativo mencionado anteriormente.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 29 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
54/7330018	B58232604
21/7324752	B10305845
21/7324794	B10305852
28/7320507	B86664471
39/7345441	B10481943
98/7348620	B06455539
01/7351934	B06560908
08/7352348	B84972645
01/7356243	A91064964



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales, con destino a riego de 177,67 hectáreas en la finca "Los Cansados"", en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA18/02184. (2019081195)*

El proyecto pretende transformar 177,67 ha en una explotación de olivar superintensivo con sistema de riego por goteo, mediante dos tomas de agua en el embalse de Alqueva (río Guadiana), a la altura de la finca "Los Cansados". El caudal en el mes de máximo consumo, es de 52,6 l/s para las 177,67 ha, equivalente a un volumen anual de 526.020 m<sup>3</sup>/año. La zona objeto de proyecto son las parcelas 2 y 8 del polígono 42 y la parcela 2 del polígono 25, del término municipal de Olivenza (Badajoz). Las coordenadas (UTM, ETRS89, Huso 29) de la toma son: X: 651.313, Y: 4.285.376.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Explotaciones Los Cansados, SAT. El órgano competente para el otorgamiento de la concesión es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de modificación de las características de concesión de aguas superficiales, con destino a riego de 177,67 ha, en la finca Los Cansados, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de



diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de septiembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Nuevo Anra 4", n.º 06C12886-00, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), e información pública del plan de restauración.*  
(2019081251)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la sociedad Granitos Anra, SL, con NIF: B06588271, ha sido solicitado con fecha 11 de agosto de 2017 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 06C12886-00, "Nuevo Anra 4", 30 cuadrículas mineras, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):





<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>LATITUD</b>
P.p. (1)	W 6.º 51' 20"	N 38.º 30' 20"
2	W 6.º 52' 00"	N 38.º 30' 20"
3	W 6.º 52' 00"	N 38.º 30' 40"
4	W 6.º 52' 20"	N 38.º 30' 40"
5	W 6.º 52' 20"	N 38.º 30' 20"
6	W 6.º 52' 40"	N 38.º 30' 20"
7	W 6.º 52' 40"	N 38.º 29' 40"
8	W 6.º 53' 00"	N 38.º 29' 40"
9	W 6.º 53' 00"	N 38.º 28' 20"
10	W 6.º 51' 20"	N 38.º 28' 20"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".



Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto y el plan de restauración correspondientes al Permiso de Investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, así como en página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 8 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 20 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Cristina. Expte.: 06/AT-1618-17856. (2019081271)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 20 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust. "La Alberca" parcelas 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s: 06/AT-1618-17856.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de interruptor automático aéreo, que será programado de forma selectiva en intensidad, tiempo y número de reenganches, para la mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Instalación de interruptor automático aéreo:  
Tensión nominal: 24 kV Intensidad nominal: 630 A.
  - Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.
  - Sustitución de apoyo existente.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 35 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-1618-17873. (2019081273)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y



procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de intalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 35 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust. "La Alberca", parcelas 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s: 06/AT-1618-17873.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de insterruptor automático aéreo, que será programado de forma selectiva en instensidad, tiempo y número de reenganches, con la mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Instalación de interruptor automático aéreo:  
Tensión nominal: 24 kV Intensidad nominal: 630 A.
  - Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.
  - Sustitución de apoyo existente.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)